



REGLAMENTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LAS BASES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala, y tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y procedimientos para la planeación del desarrollo municipal.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala;
- II. **Dependencia:** La Dependencia Municipal responsable de la planeación;
- III. **Municipio:** El Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala;
- IV. **Plan:** El Plan Municipal de Desarrollo;
- V. **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional;
- VI. **Reglamento:** El presente Reglamento de Planeación Municipal;
- VII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **Constitución Local:** La Constitución Política del Estado de Tlaxcala;
- X. **Ley de Planeación Federal:** La Ley de Planeación;
- XI. **Ley Municipal:** La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;
- XII. **COPLADEMUN:** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.



Artículo 3. El presente Reglamento tiene como fundamento jurídico:

- I. Los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Los artículos 92, 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala;
- III. La Ley de Planeación;
- IV. La Ley de Coordinación Fiscal;
- V. La Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;
- VI. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- VII. El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- VIII. Los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4. La planeación municipal se llevará a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del Municipio, tendiente a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. Los principios que regirán la planeación municipal son:

- I. **Democracia:** La participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas;
- II. **Integralidad:** La coordinación entre los diversos sectores y niveles de gobierno;
- III. **Sustentabilidad:** El equilibrio entre el desarrollo económico, social y la protección del medio ambiente;
- IV. **Transparencia:** El acceso público a la información sobre la planeación;
- V. **Eficiencia:** El uso óptimo de los recursos públicos;
- VI. **Equidad:** La distribución justa de beneficios y oportunidades.



TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN

Artículo 6. La Dependencia Municipal responsable de la planeación será la Secretaría del Ayuntamiento o la dependencia que determine el Presidente Municipal, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones de Coordinación:

- a) Coordinar las actividades de planeación del desarrollo municipal;
- b) Servir como enlace entre las dependencias municipales para la elaboración de planes y programas;
- c) Coordinar con los gobiernos federal y estatal los programas de desarrollo;
- d) Establecer mecanismos de coordinación intermunicipal para proyectos regionales.

II. Funciones de Elaboración:

- a) Elaborar el Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Formular los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;
- c) Preparar los informes de gobierno y de evaluación de programas;
- d) Desarrollar metodologías para la planeación municipal.

III. Funciones de Seguimiento y Evaluación:

- a) Dar seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos;
- c) Proponer ajustes y modificaciones a los planes y programas;
- d) Elaborar reportes periódicos de avance.



IV. Funciones de Participación Ciudadana:

- a) Promover la participación de la sociedad en la planeación;
- b) Organizar foros, consultas y audiencias públicas;
- c) Recibir y procesar las propuestas ciudadanas;
- d) Mantener actualizado el registro de organizaciones participantes.

V. Funciones de Información y Transparencia:

- a) Mantener actualizado el sistema de información municipal;
- b) Publicar los planes, programas e informes en medios de fácil acceso;
- c) Proporcionar información estadística y de indicadores;
- d) Atender las solicitudes de información pública.

Artículo 7. La Dependencia Municipal responsable de la planeación contará con las siguientes atribuciones específicas:

- I. Proponer al Presidente Municipal la integración del COPLADEMUN;
- II. Fungir como Secretaría Técnica del COPLADEMUN;
- III. Elaborar el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Coordinar la elaboración de los programas operativos anuales;
- V. Establecer el sistema de seguimiento y evaluación;
- VI. Promover la cultura de la planeación en la administración municipal;
- VII. Capacitar al personal municipal en materia de planeación;
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.



CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 8. El COPLADEMUN es el órgano auxiliar del Ayuntamiento para la planeación del desarrollo municipal, que tendrá por objeto promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9. El COPLADEMUN estará integrado por:

I. **Presidente:** El Presidente Municipal;

II. **Secretario Ejecutivo:** Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio;

II. **Secretario Técnico:** El titular de la Dependencia Municipal que designe el Presidente;

III. **Consejeros:**

a) Los Regidores que designe el Ayuntamiento;

b) El Síndico Municipal;

c) Los titulares de las dependencias municipales;

d) Representantes de los sectores social y privado;

e) Representantes de instituciones académicas;

f) Ciudadanos distinguidos.

Artículo 10. Son atribuciones del COPLADEMUN:

I. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

II. Promover la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno;

III. Fomentar la participación de los sectores social y privado;

IV. Evaluar los avances en la ejecución del Plan y programas;

V. Proponer medidas para mejorar la eficiencia de la planeación;

VI. Las demás que determine el Ayuntamiento.



TÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I

CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Artículo 11. Los instrumentos de planeación municipal se clasifican en:

I. Instrumentos Normativos:

- a) Plan Municipal de Desarrollo;
- b) Programas sectoriales;
- c) Programas institucionales;
- d) Programas regionales;
- e) Programas especiales.

II. Instrumentos Operativos:

- a) Programas operativos anuales;
- b) Presupuestos de egresos;
- c) Programas de inversión;
- d) Calendarios de ejecución.

III. Instrumentos de Evaluación:

- a) Sistema de seguimiento y evaluación;
- b) Informes de gobierno;
- c) Evaluaciones externas;
- d) Auditorías de desempeño.



CAPÍTULO II

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Artículo 12. El Plan Municipal de Desarrollo es el documento rector que contiene los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo municipal, con una vigencia que corresponde al período constitucional del Ayuntamiento.

Artículo 13. El Plan Municipal de Desarrollo deberá contener:

I. **Diagnóstico municipal:** Análisis de la situación económica, social, política, ambiental y territorial;

II. **Visión de desarrollo:** Descripción del escenario deseable al final del período;

III. **Objetivos generales y específicos:** Propósitos a alcanzar durante la administración;

IV. **Estrategias:** Líneas de acción para lograr los objetivos;

V. **Metas:** Resultados cuantificables y medibles;

VI. **Indicadores:** Parámetros para medir el cumplimiento;

VII. **Programas y proyectos prioritarios:** Acciones específicas a realizar;

VIII. **Mecanismos de seguimiento y evaluación:** Sistemas de monitoreo.

Artículo 14. El proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo comprenderá:

I. **Fase de preparación** (primeros 30 días de la administración);

II. **Fase de diagnóstico** (siguientes 30 días);

III. **Fase de consulta ciudadana** (30 días adicionales);

IV. **Fase de integración** (30 días);

V. **Fase de aprobación** (15 días);

VI. **Fase de publicación** (15 días).

El Plan deberá estar publicado dentro de los primeros 150 días de la administración municipal.



TÍTULO IV

DE LOS PLANES, PROGRAMAS E INFORMES

CAPÍTULO I

DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES

Artículo 15. Los programas sectoriales son instrumentos que detallan los objetivos, estrategias y acciones en sectores específicos del desarrollo municipal, tales como:

- I. Desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- II. Desarrollo económico y turismo;
- III. Desarrollo social y combate a la pobreza;
- IV. Seguridad pública y protección civil;
- V. Servicios públicos municipales;
- VI. Medio ambiente y sustentabilidad;
- VII. Otros que determine el Ayuntamiento.

Artículo 16. Los programas institucionales son instrumentos que establecen los objetivos, estrategias y acciones de las dependencias y entidades municipales, debiendo ser congruentes con el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 17. Los programas regionales son instrumentos de coordinación intermunicipal para atender problemáticas comunes o desarrollar proyectos de beneficio regional.

CAPÍTULO II

DE LOS INFORMES

Artículo 18. El Presidente Municipal deberá rendir los siguientes informes:

- I. **Informe anual de gobierno:** Presentado ante el Congreso del Estado y la ciudadanía;
- II. **Informes trimestrales:** Sobre el avance en el cumplimiento del Plan;
- III. **Informe final de administración:** Al concluir el período constitucional.



Artículo 19. Los informes deberán contener:

- I. Avances en el cumplimiento de objetivos y metas;
- II. Resultados de los indicadores establecidos;
- III. Ejercicio presupuestal y financiero;
- IV. Principales logros y obstáculos encontrados;
- V. Perspectivas y recomendaciones.

TÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 20. La participación de la sociedad en la planeación municipal se realizará a través de los siguientes mecanismos:

- I. **Consulta pública:** Proceso de recepción de opiniones y propuestas ciudadanas;
- II. **Foros de consulta:** Espacios de diálogo directo entre autoridades y ciudadanía;
- III. **Audiencias públicas:** Sesiones formales para escuchar propuestas específicas;
- IV. **Consejos consultivos:** Órganos colegiados de participación sectorial;
- V. **Buzón ciudadano:** Sistema permanente de recepción de propuestas;
- VI. **Plataforma digital:** Sistema electrónico de participación.

Artículo 21. La consulta pública para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo deberá:

- I. Realizarse en todas las comunidades del municipio;
- II. Incluir la participación de todos los sectores sociales;
- III. Utilizar metodologías participativas apropiadas;



IV. Documentar todas las propuestas recibidas;

V. Dar respuesta pública a las propuestas presentadas.

Artículo 22. Los foros de consulta se organizarán por:

I. **Sectores temáticos:** Desarrollo económico, social, urbano, ambiental;

II. **Grupos poblacionales:** Jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad;

III. **Sectores productivos:** Agrícola, industrial, comercial, turístico;

IV. **Territorio:** Por comunidades, barrios o regiones del municipio.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES

Artículo 23. La Dependencia Municipal responsable de la planeación mantendrá un registro actualizado de:

I. Organizaciones de la sociedad civil;

II. Colegios y asociaciones profesionales;

III. Cámaras empresariales;

IV. Instituciones académicas;

V. Ciudadanos interesados en participar.

Artículo 24. Los participantes registrados tendrán derecho a:

I. Recibir información sobre los procesos de planeación;

II. Participar en consultas y foros;

III. Presentar propuestas y observaciones;

IV. Recibir respuesta a sus planteamientos;

V. Dar seguimiento a la implementación de los planes.



TÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 25. El sistema de seguimiento y evaluación tendrá por objeto:

- I. Monitorear el avance en el cumplimiento de objetivos y metas;
- II. Evaluar la eficacia y eficiencia de los programas;
- III. Identificar desviaciones y proponer correcciones;
- IV. Generar información para la toma de decisiones;
- V. Rendir cuentas a la ciudadanía.

Artículo 26. El sistema estará basado en:

- I. **Indicadores de gestión:** Miden recursos utilizados y productos obtenidos;
- II. **Indicadores de resultados:** Miden los efectos de los programas;
- III. **Indicadores de impacto:** Miden los cambios en las condiciones de vida;
- IV. **Metas por período:** Establecen los resultados esperados en el tiempo.

TÍTULO VII

DE LA COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Artículo 27. El Municipio coordinará sus actividades de planeación con:

- I. El Gobierno Federal a través de sus dependencias y entidades;
- II. El Gobierno del Estado de Tlaxcala;



III. Otros municipios de la entidad y del país; IV. Organismos internacionales cuando proceda.

Artículo 28. Los convenios de coordinación deberán especificar:

- I. Objetivos y metas comunes;
- II. Responsabilidades de cada parte;
- III. Recursos que aportará cada participante;
- IV. Mecanismos de seguimiento y evaluación;
- V. Vigencia y causas de terminación.

TÍTULO VIII DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 29. El sistema de información municipal integrará:

- I. Estadísticas sociales, económicas y demográficas;
- II. Información geográfica y territorial;
- III. Datos financieros y presupuestales;
- IV. Indicadores de gestión y resultados;
- V. Información de participación ciudadana.

Artículo 30. La información del sistema será:

- I. **Pública:** Accesible a cualquier persona;
- II. **Actualizada:** Renovada periódicamente;
- III. **Confiable:** Basada en fuentes oficiales;
- IV. **Comparable:** Utilizando estándares nacionales;
- V. **Útil:** Orientada a la toma de decisiones.



TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 31. El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por parte de los servidores públicos municipales será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tlaxcala.

Artículo 32. Los ciudadanos y organizaciones podrán presentar quejas o denuncias por incumplimiento ante:

- I. La Contraloría Municipal;
- II. El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- III. Las instancias que procedan conforme a la ley.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el cabildo del Honorable Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. El Ayuntamiento tendrá un plazo de 60 días naturales para realizar las adecuaciones administrativas necesarias para la aplicación de este Reglamento.

CUARTO. El primer Plan Municipal de Desarrollo elaborado bajo este Reglamento deberá cumplir con todos los requisitos establecidos, independientemente de la fecha de inicio de la administración.

QUINTO. Los programas y convenios vigentes al momento de la entrada en vigor de este Reglamento continuarán su ejecución hasta su conclusión natural, pero deberán alinearse a las disposiciones aquí establecidas en su siguiente actualización.